



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA**  
**CREADA SEGÚN D.L. N° 4134 – 15-06-1920**  
Jr. Arequipa N° 409 Distrito de La Arena– Piura.



“La Arena, Capital Regional de la Cultura Viva Comunitaria” – O.R. N° 404-2017/GRP-C  
“La Arena, Bello Portal del Exuberante y Majestuoso Valle del Bajo Piura” – O.M.N° 13-2017-I

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

**RESOLUCION DE ALCALDIA N° 020-2024-MDLA/A**

**La Arena de 02 Enero de 2024**

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA:**

**VISTO:**

El Memorándum N°002-2024-MDLA/A, de fecha 2 de Enero del 2024; Resolución de Alcaldía N° 003-2024-MDLA/AÇ, sobre ratificación de encargaturas de Gerencias y Sub Gerencias de la Municipalidad Distrital de La Arena;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°279072, Ley Orgánica de Municipalidades, que establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, pudiendo ejercer actos de administración, estando sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general regulen las actividades y funcionamiento del sector público;

Que, el artículo 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa. Asimismo, en su artículo 20° numeral 17 señala que son atribuciones del alcalde designar y cesar al Gerente Municipal, y a propuesta de este, a los demás funcionarios de confianza;

Que, el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057 que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios – CAS, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, establece en su Cuarta Disposición Complementaria Transitoria las reglas aplicables a funcionarios y directivos designados por resolución de la siguiente manera: *“Los cargos cubiertos por personas designadas por resolución no se encuentran sometidos a las reglas de duración del contrato, procedimiento, causales de suspensión o extinción regulados por el presente reglamento. Les son de aplicación las disposiciones legales y reglamentarias que regulen la materia”*;

Que, bajo esos alcances, la Primera Disposición Final de la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 y otorga derechos laborales, prescribe que, *“El personal establecido en los numerales 1), 2), e inciso a) del numeral 3) del artículo 4 de la Ley 28175, Ley Marco del Empleo Público, contratado por el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo 1057, está excluido de las reglas establecidas en el artículo 8 de dicho decreto legislativo. Este personal solo puede ser contratado para ocupar una plaza orgánica contenida en el Cuadro de Asignación de Personal - CAP de la entidad.”*;

Que, la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, ente rector del Sistema Administrativo de Recursos Humanos, ha emitido entre sus pronunciamientos el Informe N° 1557-





**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA**  
**CREADA SEGÚN D.L. N° 4134 – 15-06-1920**  
Jr. Arequipa N° 409 Distrito de La Arena– Piura.



"La Arena, Capital Regional de la Cultura Viva Comunitaria" – O.R. N° 404-2017/GRP-C  
"La Arena, Bello Portal del Exuberante y Majestuoso Valle del Bajo Piura" – O.M.N° 13-2017-I

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**RESOLUCION DE ALCALDIA N° 020-2024-MDLA/A**

**La Arena de 02 Enero de 2024**

2016-SERVIR/GPGSC, con relación a los Cargos de Confianza en el Régimen del Decreto Legislativo N° 1057, señalando: *3.1 De conformidad con lo dispuesto en la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N2 29849, la contratación directa de funcionarios, empleados de confianza y personal directivo superior podrá efectuarse bajo los alcances del régimen especial CAS, sin la necesidad de que exista previamente un concurso público de méritos, pero teniendo en consideración que la plaza a ocuparse esté contenida necesariamente en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP), CAP Provisional o Cuadro de Puestos de la Entidad (CPE); respetándose el porcentaje máximo que la Ley Marco del Empleo Público y la Ley del Servicio Civil establecen para dichas categorías. 3.2. La contratación y/o designación de funcionarios, directivos y empleados para desempeñar cargos de confianza en el régimen especial CAS, implica una especial relación de sujeción basada esencialmente en ella (confianza), la cual es otorgada por decisión exclusiva del empleador. 3.3. La contratación o designación de funcionarios, directivos y empleados para desempeñar cargos de confianza está exenta de las reglas de duración del contrato, procedimiento, causales de suspensión o extinción regulados por el régimen especial CAS. 3.4. El retiro de la confianza en el régimen especial CAS traerá como consecuencia la extinción del contrato o la finalización de la designación efectuada por resolución, decisión que en modo alguno implica un despido arbitrario o de similar características."*

Que, la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, tiene por objeto establecer los requisitos mínimos y los impedimentos para el acceso a los cargos públicos de libre designación y remoción, con el fin de garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de su función;

Que, el Decreto Supremo N° 053-2022-PCM, aprueba el Reglamento de la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, cuyo objeto es establecer disposiciones para la adecuada aplicación de la Ley N° 31419, y otras disposiciones;

Que, el artículo 2 del Reglamento de la Ley N° 31419, señala que, las Oficinas de Recursos Humanos, o las que hagan sus veces en las entidades públicas, son responsables de verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos para el acceso a cargos o puestos de funcionarios y directivos de libre designación y remoción;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 012-2022-MDLA/A de fecha 03 de noviembre del 2022, vigente a partir del 01 de enero del 2023 se aprueba el Manual de Clasificador de Cargos y el Cuadro para Asignación de Personal Provisional;

Que, conforme a lo expuesto, toda designación debe cumplir con lo expuesto en el Manual de Clasificador de Cargos aprobado con Ordenanza Municipal N° 012-2022-MDLA/A; así como el cumplimiento de los requisitos contemplados en la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y





**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA**  
**CREADA SEGÚN D.L. N° 4134 – 15-06-1920**  
Jr. Arequipa N° 409 Distrito de La Arena– Piura.



"La Arena, Capital Regional de la Cultura Viva Comunitaria" – O.R. N° 404-2017/GRP-C  
"La Arena, Bello Portal del Exuberante y Majestuoso Valle del Bajo Piura" – O.M.N° 13-2017-I

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**RESOLUCION DE ALCALDIA N° 020-2024-MDLA/A**

**La Arena de 02 Enero de 2024**

directivos de libre designación y remoción, y otras disposiciones, y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 053-2022-PCM;

Que, mediante Memorando N° 002-2024-MDLA/A de fecha 02 de enero 2024 el señor Alcalde solicita el proyecto de Resolución de ratificación en el cargo de confianza de Gerentes Y Sub Gerentes a partir del 2 de enero del año en curso,

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el Artículo 20º de la Ley N°27972- "Ley Orgánica de Municipalidades".

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO: RAATIFICAR** a partir del 02 de Enero del 2024 a la Prof. Tèc. María Lucrecia Huertas Cornejo, en las funciones de responsabilidad directiva de Secretaría General, bajo la modalidad de CAS REGULADO POR EL Decreto Legislativo N°1057 , con reserva de su plaza de origen como personal Nombrado del D.L.276. y con las atribuciones y responsabilidades propias del cargo, según los instrumentos de Gestión Municipal.

**ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR** a la Subgerencia de Recursos Humanos el cumplimiento de la presente Resolución; de acuerdo a los lineamientos del Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento.

**ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR** el presente acto resolutivo al interesado, así como a todas las Gerencias de la Municipalidad Distrital de LA Arena, para su estricto cumplimiento y fines correspondientes según sus atribuciones.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA  
CPC. VENANCIO RISCO JUAREZ  
ALCALDE